

**Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R**

**Babahoyo, 11 de marzo de 2022**

## **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### **LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R

Babahoyo, 11 de marzo de 2022

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);"

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);"

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);"

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R

Babahoyo, 11 de marzo de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;

**Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R

Babahoyo, 11 de marzo de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) ;

**Que**, en el Art. 09 de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA del 05 de Enero del 2022 el Director General del IESS, resolvió: “(...) - *Delegar, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2022, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación(...)*”; (Literal exclusivo para el nivel desconcentrado);

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-DPR-2022-0636-M, de fecha 09 de Marzo del 2022, la Mgs. Tanya Zambrano Ronquillo, Directora Provincial Los Ríos, solicita reformar el PAC-2022 con el fin de eliminar el ítem de seguridad y vigilancia establecido en el SOCE y crear uno nuevo con el objeto de contratación: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA LETAL POR 11 MESES PARA LA

**Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R**

**Babahoyo, 11 de marzo de 2022**

DIRECCION PROVINCIAL IESS LOS RIOS, EDIFICIO ANTIGUO, EDIFICIO ACTUAL Y LA AGENCIA QUEVEDO, cuya modificación no afecta el Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-UPAFR-2022-0461-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. Nro. 003-2022-DPLR, “por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 003-2022-DPLR, revisado por la Ing. Maryuri Zamora Guillen, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación indica que el informe técnico es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. . IESS-DG-2022-00001-RA del 05 de Enero del 2022 del 5 de Enero del 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Tanya Zambrano Ronquillo Directora Provincial y la Tnlga Nadia Hurtado Soriano, Responsable de la Unidad Requirente Infraestructura de la Dirección Provincial.

**DISMINUCION.-**

## Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R

Babahoyo, 11 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NOMBRE DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CÓDIGO NOMBRE DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN			
NÚMERO DE PARTIDA	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	DE	MEHDA ACTUAL	UNITARIO TOTAL DE ACTUAL	ACTUAL	NÚMERO DE PARTIDA	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	DE	MEHDA ACTUAL	UNITARIO TOTAL DE ACTUAL	DE PAC				
201 DIRECCION PROVINCIAL LOS RIOS CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD1	63.000,00	63.000,00		201 DIRECCION PROVINCIAL LOS RIOS CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD1	63.000,00	63.000,00	0,00	63.000,00			
1 53010101 de Vigilancia PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE LOS RIOS Y AGENCIA QUEVEDO SERVICIO DE VIGILANCIA	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD1	12.600,00	12.600,00		2 53010101 de Vigilancia PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE LOS RIOS Y AGENCIA QUEVEDO SERVICIO DE VIGILANCIA 2022	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD1	12.600,00	12.600,00	0,00	12.600,00			
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)															75.600,00				

### INCREMENTO.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO NOMBRE DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CÓDIGO NOMBRE DESCRIPCIÓN	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	INCREMENTO			
NÚMERO DE PARTIDA	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	DE	MEHDA ACTUAL	UNITARIO TOTAL DE ACTUAL	ACTUAL	NÚMERO DE PARTIDA	ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	DE CONTRATACIÓN	PROGRAMADO DE CONTRATACIÓN	DE	MEHDA ACTUAL	UNITARIO TOTAL DE ACTUAL	DE PAC				
53010101 de Vigilancia	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD	1	75.600,00	75.600,00	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA LETAL POR 11 MESES PARA LA DIRECCION PROVINCIAL DE LOS RIOS EDIFICIO ANTIGUO EDIFICIO ACTUAL Y AGENCIA QUEVEDO	Servicio	INVERSA ELECTRONICA	85250001C1	UNIDAD	1	75.600,00	75.600,00	75.600,00			

**LLENAR EL SIGUIENTE CAMPO EN CASO DE QUE LA CONTRATACION SEA PLURIANUAL.-**

**Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R**

**Babahoyo, 11 de marzo de 2022**

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
1 53010101	Servicio de Vigilancia	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA LETAL POR 11 MESES PARA LA DIRECCION PROVINCIAL IESS LOS RIOS EDIFICIO ANTIGUO, EDIFICIO ACTUAL Y AGENCIA QUEVEDO	SERVICIO	63000	12600			75600

**Art.2.-** Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece la normativa legal vigente;

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [maryuri.zamora@iess.gob.ec](mailto:maryuri.zamora@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras;

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Babahoyo, 11 de Marzo del 2022, firma:

**Resolución Nro. IESS-UPPR-2022-0003-R**

**Babahoyo, 11 de marzo de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Maryuri Margarita Zamora Guillen

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION**

Anexos:

- matriz\_de\_reforma\_pac\_seguridad0697731001646967015.xls
- informe\_tecnico\_para\_reforma\_al\_pac\_de\_seguridad-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico

**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**

Señora Economista

Alba Catalina Castellanos Gómez

**Directora Nacional de Planificación**